



IX legislatura

Año 2017

Parlamento
de Canarias

Número 364

13 de noviembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

RESOLUCIONES APROBADAS

9L/CG-0002 Sobre el sistema de financiación de las comunidades autónomas. Situación actual y objetivos de futuro.

Página 1



COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN APROBADA

9L/CG-0002 *Sobre el sistema de financiación de las comunidades autónomas. Situación actual y objetivos de futuro.*

(Publicación: BOPC núm. 104, de 5/4/2016).

Presidencia

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 18 y 19 de julio de 2017, debatió la comunicación del Gobierno sobre el sistema de financiación de las comunidades autónomas. Situación actual y objetivos de futuro, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

1.- *El Parlamento de Canarias considera del máximo interés que, ante los notorios perjuicios del sistema de financiación (SF) vigente, se fije una posición común que fortalezca la situación de la Comunidad Autónoma de Canarias en los foros multilaterales en los que se debate la reforma del modelo de financiación autonómica y estima que cualquier reforma del sistema de financiación autonómica debe centrarse en conseguir la verdadera aplicación práctica de los siguientes principios:*

- solidaridad
- suficiencia financiera
- equidad

2.- *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a alcanzar un pacto entre el Estado, las comunidades autónomas y las fuerzas políticas con representación parlamentaria, del más amplio alcance posible, para que los acuerdos que se obtengan configuren el futuro proyecto de ley que modifique el sistema de financiación autonómica.*

3.- *La Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) ha de obtener, durante el periodo de vigencia de la próxima ley, una financiación homogénea y en términos normativos por habitante ajustada, como mínimo, igual a la media de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común.*

4.- *Suficiencia.* El nuevo SF debe garantizar los recursos suficientes para atender la prestación de los servicios que han asumido las CCAA, debiendo, además, en el caso concreto de Canarias, contemplar el mayor coste que

representa la prestación de los servicios públicos por su condición de región ultraperiférica y su fragmentación territorial y que la aplicación a esta CA se realice respetando su peculiar REF.

Si se partiera del actual modelo como principal referencia, que es insuficiente para afrontar el coste real de los servicios, Canarias volvería a estar infrafinanciada. Por lo tanto, en el próximo SF se debe eliminar el statu quo como punto de partida de la financiación que se reciba por las CCAA. Esta condición ha servido para perpetuar diferencias de financiación entre las distintas CCAA.

5.- Fondos destinados a las CCAA con un menor desarrollo económico y peores condiciones sociales. Los fondos que tengan como finalidad apoyar el desarrollo y la convergencia regional deberán distribuirse entre aquellas CCAA en las que se den las condiciones objetivas de una peor situación económica y social en términos de PIB per cápita, tasa de paro y población en riesgo de pobreza.

Asimismo, que entre las condiciones objetivas para la asignación de los fondos destinados a las comunidades autónomas insulares con un menor desarrollo económico y peores condiciones sociales se estudie incluir los efectos de la doble insularidad.

6.- El REF no puede formar parte del SF. En cumplimiento del principio constitucional de solidaridad y atendiendo a las condiciones singulares de Canarias como región ultraperiférica, así como a la propia finalidad del REF como instrumento para promover su desarrollo económico y social no deberán formar parte del SF los recursos del REF. Por lo tanto, estos no se deben considerar en modo alguno en el próximo modelo. No debe volver a producirse la inconsistencia del modelo actual, que incluye los recursos del REF a los efectos de determinar el acceso al Fondo de Competitividad.

En consecuencia, el Parlamento considera justo lo regulado en la disposición final décima novena de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, al suprimir el párrafo tercero de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

7.- Mayor nivelación en el próximo SF. La realización efectiva de los principios de solidaridad y de equidad hace necesario que, teniendo en cuenta las distintas capacidades tributarias de las CCAA como consecuencia de sus diferentes niveles de desarrollo económico (mayor capacidad tributaria en las regiones con mayor PIB per cápita), se produzca una reducción de las diferencias de financiación entre las CCAA, elevando el porcentaje de ingresos tributarios que se integran en el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.

8.- Incremento de la equidad. La reforma del SF debe garantizar que todos los españoles puedan acceder a unos servicios públicos esenciales de similar calidad con independencia de la región en la que residan. Para ello es necesaria una convergencia en la media de las CCAA peor financiadas. La distribución del bloque destinado a financiar los servicios públicos esenciales se debe hacer por población ajustada, siendo necesario realizar una revisión de las variables, y su ponderación, que determinan la unidad de necesidad para compensar los mayores costes derivados, entre otros, de la estructura de población, la población en exclusión social o riesgo de pobreza, la insularidad, etc. A modo de ejemplo, la propia definición de población ajustada no se adapta a los costes reales de prestación de servicios en materia educativa, sobre todo en lo que se refiere al cálculo de la población en edad escolar.

Considerando la educación un servicio básico del estado del bienestar, esta no solo debe comprender las etapas obligatorias, sino también la formación profesional, el bachillerato, la enseñanza superior, la formación continua e incluso la formación para el empleo. Por ello, la variable de población en edad escolar considerada en el actual SF es insuficiente, ya que se limita a la población de 0 a 16 años, siendo necesario proceder a su revisión en aras de aumentar el intervalo de edad hasta los 25 años, ya que los esfuerzos educativos de las CCAA han de abarcar también a los adultos jóvenes y a los adultos en edad de trabajar.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía, el Estado debe garantizar que se dé cobertura a los costes en servicios sociales y administrativos específicos de Canarias.

9.- Refuerzo de la equidad y la solidaridad con Canarias. Como consecuencia de los mayores costes de Canarias en la prestación de los servicios públicos, especialmente los fundamentales, el próximo SF deberá garantizar que los ciudadanos canarios puedan acceder a los mismos niveles de calidad de servicios públicos esenciales que el resto de los españoles. Para ello la CAC debe recibir la financiación adecuada respetando su menor presión fiscal, sin que la existencia del REF pueda dar lugar, en ningún supuesto, a la disminución del volumen del gasto público estatal corriente y de inversión destinado a las islas en ausencia de este.

10.- Alternativas al SF. En el caso de que el sistema de financiación siga reforzando la corresponsabilidad fiscal y ante la inexistencia de fiscalidad indirecta en Canarias en términos de IVA y otros impuestos especiales, se defenderá un régimen especial para Canarias que le asegure una financiación homogénea y en términos normativos por población ajustada que sea equivalente a la media española.

11.- Otras consideraciones. El SF debe ser claro, sencillo, transparente y predecible, de modo que su cálculo se pueda realizar y comprobar por personas ajenas al propio Ministerio de Hacienda y de Función Pública y que permita la realización de una programación plurianual, requisito este exigido en la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además, debe preverse un seguimiento continuo, estableciendo sistemas de supervisión permanente que permitan detectar efectos no deseados del sistema de forma que pueda realizarse un ajuste temprano a las nuevas necesidades.

Por último, se deben objetivar aquellas cuestiones que en la actualidad se encuentran sometidas a procedimientos de autorización no tasados, como la posibilidad de acceder a la financiación a través de entidades financieras extracomunitarias.

12.- Seguimiento de la negociación. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno a que informe a los grupos parlamentarios, mediante los mecanismos previstos en el Reglamento de la Cámara, de los diversos acuerdos o avances que se produzcan en las reuniones que tienen como objeto la reforma del sistema de financiación autonómico, de forma que se pueda adecuar la respuesta política e institucional a la defensa de los intereses que Canarias tiene en dichas reuniones.*

En la sede del Parlamento, a 8 de agosto de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



